



Resolución Gerencial Regional

077-2016-GRA/GRTPE

Nº _____

VISTOS:

El pedido que hace la Oficina de Administración para que se emita una Resolución Gerencial Regional disponiendo la ejecución de prestaciones adicionales en el Contrato N° 001-2016-GRA/GRTPE de adjudicación simplificada N° 001-2016-GRA/GRTPE para contratación de tarjetas electronicas para el personal bajo el D. Leg. 276 de la GRTPE; contenido en el Oficio N° 420-2016-GRA/GRTPE-OA; también el Informe N° 048-2016-GRA/GRTPE-ABAST; el Informe N° 103-2016-GRA/GRTPE/OA-PRES y el Informe N° 280-2016-GRA/GRTPE-OA-PER; y

CONSIDERANDO:

Que, estando al Informe N° 048-2016-GRA/GRTPE-ABAST de la encargada de abastecimientos por el cual indica que el contrato referido para cumplir con la adquisición de tarjetas electronicas de consumo de alimentos para el personal bajo el D. Leg. 276 de la GRTPE periodo Enero a Junio de 2016, es por la suma de S/. 215,600.00 soles; luego con fecha 03/05/2016, después de suscrito el contrato, mediante Informe N° 280-2016-GRA/GRTPE-OA-PER la encargada de personal expresa que la Abg. Pilar Victoria Vargas Canasa inicio a laborar bajo el regimen laboral del D. Leg. 276, en la modalidad de suplencia, desde el 18 de Marzo de 2016, por lo cual le corresponde ser beneficiaria del bono de alimentacion otorgado por convenio colectivo a los trabajadores sujetos al D. Leg. 276, esto desde su fecha de ingreso hasta el mes de Junio de 2016. Luego con Informe N° 102-2015-GRA/GRTPE-OTA-PRESUPUESTO la encargada del area de presupuesto señala que existe disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente para dicha adquisición de calzado, hasta por el monto de S/. 6,000.00 nuevos soles.

Que, la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 34° establece que para alcanzar la finalidad prevista en el contrato de manera oportuna y eficiente, de manera excepcional y previa sustentacion por el area usuaria, en este caso por la encargada de personal; y la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecucion de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Disposiciones que son reiteradas en el Art. 139° del D.S. 350-2015-EF y que la disposicion de la ejecución de prestaciones adicionales la hace el Titular de la entidad mediante Resolución previa, debiendo contarse con la asignacion presupuestal necesaria; tambien que el costo de los adicionales se determinan sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato.

Que, el Jefe de la Oficina de Administración mediante el Oficio N° 420-2016-GRA/GRTPE-OA solicita se disponga la ejecución de un adicional en el Contrato N° 001-2016-GRA/GRTPE por un monto total de S/. 3,434.00 lo cual equivale al 1.59% del monto del contrato original, por lo cual es procedente disponer dicha ejecución de adicionales.

Que, estando a las consideraciones antes señaladas y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2015-GRA/GR.





Resolución Gerencial Regional
077-2016-GRA/GRTPE

SE RESUELVE: N° _____

ARTICULO 1°: Disponer la **EJECUCION DE PRESTACIONES ADICIONALES** al Contrato N° 001-2016-GRA-GRTPE de Adjudicación Simplificada N° 001-2016-GRA/GRTPE para la contratación de tarjetas electronicas para el personal bajo el D. Leg. 276 de la GRTPE; por la suma de S/. 3,434.00 (tres mil cuatrocientos treinticuatro soles con 00/100 centimos) que equivalen al 1.59% del monto del contrato original.

ARTÍCULO 2°: **DISPONER** que la Oficina de Administración adopte las acciones pertinentes a efecto de que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°: **PUBLICAR** la presente Resolución y sus antecedentes Anexos en el Portal Institucional de la **Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa** (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los doce días del mes de Julio del año dos mil dieciseis.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abog. Freddy Fernando Cahui Calizaya
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo